



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 91/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ¹ Y OTRA.

ACTO IMPUGNADO: OMISIÓN DE PAGO DE LAS PRERROGATIVAS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

MAGISTRADO JAVIER HERNÁNDEZ.
PONENTE: HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO RIVERA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a once de enero de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en el Recurso de Apelación identificado al rubro, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO. Del escrito recursal y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

- a) Presupuesto de egresos para el ejercicio 2016.** El veintinueve de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el decreto

¹ En lo subsecuente se hará mención como OPLE Veracruz o autoridad administrativa electoral.

número 623 de presupuesto de egresos de esa entidad federativa para el ejercicio fiscal 2016, cuyo artículo 14 señala el importe autorizado para el OPLE Veracruz, además de establecer el monto para el financiamiento público estatal de partidos políticos y asociaciones políticas, así como su distribución.

- b) Redistribución presupuestal.** En uso de sus atribuciones, mediante acuerdo OPLE-VER/CG-23/2016², de catorce de enero de dos mil dieciséis³, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó la redistribución del presupuesto de egresos de dicho organismo para el ejercicio fiscal 2016, cuyo anexo incluyó el gasto previsto para el financiamiento de partidos políticos y asociaciones políticas estatales en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, así como su forma de distribución y calendarización mensual por partida, de enero a diciembre del ejercicio en cuestión.
- c) Juicio electoral.** La autoridad administrativa electoral promovió el veintiuno de julio, por conducto de su representante, un juicio electoral para impugnar *"la omisión de la entrega de recursos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, autorizados a ese órgano electoral por el*

² Consultable en:

<https://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2016/23.pdf> y <https://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2016/Anexo1Acdo23.pdf>

³ En adelante cuando se omite referenciar el año, deberá entenderse al dos mil dieciséis.

X



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Honorable Congreso de Veracruz'.

El juicio fue tramitado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la clave SUP-JE-83/2016 y resuelto el diecinueve de octubre en este sentido:

(...)

*En ese tenor, lo conducente es **ordenar** a la responsable, **que realice el entero de las cantidades que le corresponden a la parte actora con cargo al Presupuesto de Egresos que para el ejercicio fiscal 2016, el Congreso aprobó para el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, lo que deberá llevar a cabo en un término de cinco días.***

PRIMERO. *Resulta **parcialmente fundada** la omisión alegada, en términos de lo razonado en esta ejecutoria.*

SEGUNDO. *Se **ordena** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a las autoridades vinculadas, que siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria, entreguen las cantidades que correspondan al Organismo Público local de la señalada entidad federativa de acuerdo con el presupuesto de egresos que fue aprobado en su momento por el Congreso del Estado, dentro del plazo de cinco días.*

(...)

- d) Recurso de apelación.** El Partido Acción Nacional en Veracruz, por conducto de su Presidente, promovió Recurso de Apelación para controvertir la omisión del OPLE Veracruz sobre el pago de su prerrogativa correspondiente al mes de octubre de dos mil dieciséis; el asunto fue radicado bajo el número RAP 79/2016 en este Tribunal Electoral.

Concluido el trámite respectivo, el veintiocho de octubre se dictó sentencia, cuyos puntos resolutiveos en